



INFORME N° 291-2002-AGN-OGAJ

A : Sra. CPC Virginia Valverde Luna de Stuart
Directora General de la OGA-AGN

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre Acción de Control no Programada N°02-0308-2002-08 respecto al Examen Especial "Evaluación de irregularidades en protocolos notariales" Observación N° 2.1.

FECHA : Lima, 27 de diciembre del 2002.

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto referido, para alcanzarle la siguiente opinión legal:

OPINION LEGAL:

El Art. 33° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece que las faltas y transgresiones a las Normas establecidas, deben sancionarse, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio a las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

En ese sentido estando a los fundamentos de hecho y derecho que se exponen en el **punto 7.3 - Emisión de informes legales - y la observación 2.1 de la presente Acción de Control**, así como los fundamentos expuestos en el Informe Especial Legal N° 02-0308-2002-06, teniendo en consideración que las observaciones planteadas por el Organo de Control del Archivo General de la Nación, contra el ex Director de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, señor Manuel Augusto de los Ríos Alvarez, observado en la Acción de Control no programada N°02-0308-2002-08; estando a las recomendaciones formuladas en la referida Acción de Control; **ésta Dirección General de Asesoría Jurídica se permite OPINAR Y RECOMENDAR QUE LOS**

AUTOS SEAN ELEVADOS A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS a tenor de lo dispuesto por la segunda parte del artículo 165° del D.S. 005-90-PCM, por cuanto el ex funcionario involucrado en la materia, **Manuel Augusto de los Ríos Alvarez, ejercía la función de Director Nacional Nivel F-5,** a fin que en esa instancia se pronuncien sobre la procedencia de la instauración del proceso administrativo disciplinario, conforme lo establece el Art. 166° de la norma acotada **por las evidentes faltas de carácter disciplinario cometidas en el ejercicio de sus funciones, pasibles de sanción conforme a Ley, por cuanto tienen la facultad de calificarlos y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo.**

Atentamente.

LPC.



[Handwritten signature]
 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
 Dr. Lizardo Pasquel Cobos
 Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica